



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N°

225

SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO 2022

Cde. Expte. N° 0630-571/2022

VISTO:

El Artículo 22 del Contrato de Concesión y el Anexo II - Subanexo III NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, punto 9.2, fijan las pautas para el control y evaluación de medidores instalados; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible garantizar a los usuarios la fidelidad y precisión de las mediciones realizadas en la prestación del Servicio Público de distribución de energía eléctrica.

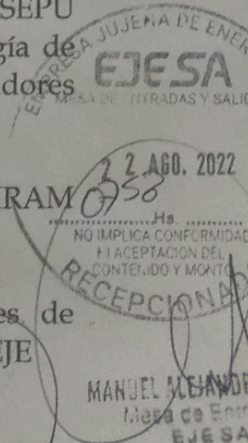
Que, el Artículo 22° del Contrato de Concesión establece que "La SUSEPU, de acuerdo a las normas vigentes en la materia, determinará un programa de muestreo estadístico de los medidores instalados".

Que, conforme lo establece el Contrato de Concesión vigente, el Ente Regulador se encuentra facultado para realizar un control, análisis y evaluación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJESA en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, el punto 9.2 "Medidores de Energía" - Anexo II - Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. establece que la SUSEPU realizará controles con relación a la Calidad de los medidores de Energía de acuerdo a lo estipulado y se evaluará por muestreo la Calidad de los medidores instalados en la Red.

Que, los controles deberán realizarse bajo Normas IRAM 2422.

Que, a tal efecto se deberán determinar los lotes de medidores considerando la totalidad del territorio provincial servido por EJE





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 225 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO 2022

S.A. y las características de los medidores (tipo, corriente, antigüedad de instalación).

Que, a tal efecto, la SUSEPU deberá establecer el método de selección y el tamaño de la muestra conforme lo establece la Normativa vigente, priorizando el control sobre los medidores de mayor antigüedad, con tecnología electrodinámica, como así también los servicios que registran un incremento de demanda mayor al 30% respecto del mismo periodo del año anterior.

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A. en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, mediante un programa de muestreo estadístico.-

ARTICULO 2°: Instruir a la Gerencia de Servicios Energéticos de esta SUSEPU a que en un plazo no mayor a 3 días hábiles determine el procedimiento a seguir para el inmediato cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S.A, a la usuaria y a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido, archivar.-

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

Ing. JORGE GUILLERMO CHELI
Gerente Técnico de
Servicios Energéticos

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU